



Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Leche S.A., para contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias que indica, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.



DECRETO EXENTO N° 2.409

SANTIAGO, 2 DE JUNIO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICI.P.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas, que se lleva a cabo por el Supremo Gobierno, se destaca como uno de sus objetivos el aumentar la sensibilidad, el conocimiento y compromiso de la comunidad nacional para abordar el consumo y tráfico de drogas;

Que, para el cumplimiento del referido objetivo se requiere aumentar la información y el conocimiento de la población respecto del fenómeno de las drogas; aumentar el compromiso y sensibilidad de la población y sus actores claves para abordar la problemática del consumo en los distintos ambientes en que se desenvuelve y aumentar la información al público acerca del fenómeno del consumo y tráfico de drogas en el país;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, debe realizar campañas masivas de difusión e información a la ciudadanía en general orientadas a la prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas;

TJD/MTCHP/MSC/H/...
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Leche S.A., Avda. Del Parque N° 4161, Of. 504, comuna de Huechuraba
4. Partes

6896472

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados a CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias, las que son individualizadas y especificadas en el número 21 y siguientes de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría de Interior, de 19 de febrero de 2009;

Que, para tales efectos se convocó al correspondiente proceso de licitación pública para la contratación del servicio ya referido, a través del portal www.mercadopublico.cl, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución N° 1.018, de 19 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior; adjudicándose la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 5274-6-LE09, a Leche S.A., según da cuenta la Resolución Exenta N° 2.394, de 21 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior;

Que, en las referidas Bases se establece en su numeral 19, que el Ministerio del Interior suscribirá un contrato con el adjudicatario;

Que, suscrito el convenio correspondiente entre el Ministerio de Interior y Leche S.A., éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas, lo prevenido en el artículo 11 del párrafo I del Artículo 1° del D.S. N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.018, de 19 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias que indica, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y en la Resolución Exenta N° 2.394, de 21 de abril de 2009, ambas de la Subsecretaría del Interior,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de mayo de 2009, entre el Ministerio del Interior y Leche S.A., en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a la empresa antes señalada el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de estupefacientes, CONACE.

ARTICULO SEGUNDO: El monto que el Ministerio del Interior deberá pagar a la Empresa Leche S.A., por la ejecución del servicio objeto del convenio que por el presente acto administrativo se aprueba, asciende a la suma total de \$ 34.799.350.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido.

El pago que el Ministerio del Interior realizará a Leche S.A., se llevará a cabo dentro del plazo y de acuerdo a las modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Séptima del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El pago de la cantidad antes referida se imputará al ítem 05.01.04.22.07.001. del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto Vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

SEGUNDO: Dentro de ese contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo ilícito de drogas, estando para ello, facultado para solicitar la colaboración y asistencia técnica de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, que estime necesarias.

TERCERO: Para llevar a cabo dichas actividades, el Ministerio del Interior, ha resuelto contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y a piezas publicitarias gráficas, de merchandising, banners, frases radiales y spot de televisión, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

CUARTO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-6-LE09, el servicio objeto del presente convenio, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 2.394, de la Subsecretaría del Interior, de 21 de abril de 2009, la empresa Leche S.A. Igualmente déjese constancia que las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009.

QUINTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la empresa Leche S.A. el servicio consistente en el concepto creativo y su aplicación a slogan y a piezas publicitarias gráficas, de merchandising, banners, frases radiales y spot de televisión, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 2.394, de la Subsecretaría del Interior, de 21 de abril de 2009, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a la compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

SEXTO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

- a) Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-6-LE09.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en forma física en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE y electrónicamente a través del

portal www.mercadopublico.cl durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-6-LE09.

- c) Resolución Exenta N° 2.394, de la Subsecretaría del Interior, de 21 de abril de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SÉPTIMO: El precio que deberá pagar "El Ministerio" a "La Empresa" por la ejecución de los servicios encomendados, ascenderá a la suma única y total de \$ 34.799.350.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido.

El precio se pagará, de conformidad a lo establecido en el número 18 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009, correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-6-LE09, esto es, contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: En caso que "La Empresa" no cumpla el plazo de ejecución estipulado en la cláusula novena del presente convenio, se multará con una suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento que se individualiza en la cláusula décimo octava del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual, tal circunstancia constituirá causal para la terminación anticipada y administrativa del presente convenio de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos en la ejecución del servicio objeto del presente convenio imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la boleta o factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: El plazo de ejecución del servicio a que se refiere el presente convenio será de 60 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Este plazo debe incluir a lo menos dos correcciones de 48 horas, para cada uno de los productos requeridos.

DÉCIMO: Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Empresa" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia a su vez, que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "La Empresa" hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.

La divulgación de cualquier información relativa al servicio contratado que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial del mismo en forma pública, a través de medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etcétera, será realizada única y exclusivamente por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOCUARTO: "El Ministerio", podrá poner término anticipado al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en tal caso a efectuar la liquidación del mismo, si "La Empresa" retarda la ejecución del servicio objeto del presente convenio en más de diez días hábiles al plazo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento y al número 13 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009.

"El Ministerio" se reserva igualmente el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier época si "La Empresa" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las ofertas entregadas por "La Empresa" a "El Ministerio";
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponerse término anticipado al presente convenio por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOQUINTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Empresa", serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMOSEXTO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

DECIMOSEPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: En este acto, "La Empresa" hace entrega al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el número 16 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009. Ésta, consiste en una boleta de garantía no endosable del Banco BCI, con vigencia hasta el 31 de Julio del 2009, tomada por "La Empresa" y extendida a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 3.479.935.- (tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos), equivalente al 10% del valor total de la adjudicación (con IVA incluido).

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a "La Empresa", dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva CONACE (Agustinas N° 1235, 6° piso, Santiago, en horario de oficina).

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Ramón Salinas Errázuriz en representación de "La Empresa", consta de su designación como Gerente General y del otorgamiento de poderes, conferidos en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con fecha 27 de junio de 2007 y reducida a Escritura Pública, de fecha 6 de julio de 2007, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33ª Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGESIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman. Ramón Salinas Errázuriz. Representante Legal. Leche S.A. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



AAVASD

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LECHE S.A. PARA CONTRATAR EL CONCEPTO CREATIVO Y SU APLICACIÓN A SLOGAN Y PIEZAS PUBLICITARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES COMUNICACIONALES DURANTE EL AÑO 2009, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE

En Santiago de Chile, a 11 de mayo de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y por la otra, Leche S.A., RUT N° 99.511.380-5, en adelante, "La Empresa", representada por don Ramón Salinas Errázuriz, RUT N° 10.335.498-6, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del parque N° 4161, oficina 504, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

SEGUNDO: Dentro de ése contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo ilícito de drogas, estando para ello, facultado para solicitar la colaboración y asistencia técnica de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, que estime necesarias.

TERCERO: Para llevar a cabo dichas actividades, el Ministerio del Interior, ha resuelto contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y a

piezas publicitarias gráficas, de merchandising, banners, frases radiales y spot de televisión, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

CUARTO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante “El Ministerio”, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-6-LE09, el servicio objeto del presente convenio, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 2.394, de la Subsecretaría del Interior, de 21 de abril de 2009, la empresa Leche S.A. Igualmente déjese constancia que las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009.

QUINTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, “El Ministerio”, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la empresa Leche S.A. el servicio consistente en el concepto creativo y su aplicación a slogan y a piezas publicitarias gráficas, de merchandising, banners, frases radiales y spot de televisión, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 2.394, de la Subsecretaría del Interior, de 21 de abril de 2009, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a la compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

SEXTO: “La Empresa”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

- a) Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-6-LE09.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “La Empresa”, en forma física en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE y electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-6-LE09.
- c) Resolución Exenta N° 2.394, de la Subsecretaría del Interior, de 21 de abril de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SÉPTIMO: El precio que deberá pagar “El Ministerio” a “La Empresa” por la ejecución de los servicios encomendados, ascenderá a la suma única y total de \$ 34.799.350.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido.

El precio se pagará, de conformidad a lo establecido en el número 18 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009, correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-6-LE09, esto es, contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: En caso que “La Empresa” no cumpla el plazo de ejecución estipulado en la cláusula novena del presente convenio, se multará con una suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), por cada día hábil de atraso.



Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento que se individualiza en la cláusula décimo octava del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual, tal circunstancia constituirá causal para la terminación anticipada y administrativa del presente convenio de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos en la ejecución del servicio objeto del presente convenio imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la boleta o factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: El plazo de ejecución del servicio a que se refiere el presente convenio será de 60 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Este plazo debe incluir a lo menos dos correcciones de 48 horas, para cada uno de los productos requeridos.

DÉCIMO: Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Empresa" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia a su vez, que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de

4

5
salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "La Empresa" hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.

La divulgación de cualquier información relativa al servicio contratado que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial del mismo en forma pública, a través de medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etcétera, será realizada única y exclusivamente por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

4 4

6

DECIMOCUARTO: “El Ministerio”, podrá poner término anticipado al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en tal caso a efectuar la liquidación del mismo, si “La Empresa” retarda la ejecución del servicio objeto del presente convenio en más de diez días hábiles al plazo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento y al número 13 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009.

“El Ministerio” se reserva igualmente el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier época si “La Empresa” incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las ofertas entregadas por “La Empresa” a “El Ministerio”;
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a “La Empresa”, derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de “El Ministerio”, a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, “El Ministerio” se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por “El Ministerio”. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a “La Empresa” por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponerse término anticipado al presente convenio por mutuo acuerdo de las partes.

4 12

DECIMOQUINTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído “La Empresa”, serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMOSEXTO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

DECIMOSÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: En este acto, “La Empresa” hace entrega al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el número 16 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior, de 19 de febrero de 2009. Ésta, consiste en una boleta de garantía no endosable del Banco BCI, con vigencia hasta el 31 de Julio del 2009; tomada por “La Empresa” y extendida a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 3.479.935.- (tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos), equivalente al 10% del valor total de la adjudicación (con IVA incluido).

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a “La Empresa”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva CONACE (Agustinas N° 1235, 6° piso, Santiago, en horario de oficina).

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

4 1/2

La representación con que comparece don Ramón Salinas Errázuriz en representación de "La Empresa", consta de su designación como Gerente General y del otorgamiento de poderes, conferidos en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con fecha 27 de junio de 2007 y reducida a Escritura Pública, de fecha 6 de julio de 2007, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33ª Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGESIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



RAMÓN SALINAS ERRÁZURIZ
REPRESENTANTE LEGAL
LECHE S.A.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR





GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 CONACE

Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias que indica, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

03 MAR 2009

RESOLUCION EXENTA N° 1018

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 19 DE FEBRERO DE 2009
 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de la Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 683, de Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, como un programa dependiente del Ministerio del Interior, encargado de ejecutar los planes y políticas nacionales orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención y control de drogas y estupefacientes, y considerando que es necesario contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias que indica, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, servicio que será licitado en un proceso en propuesta pública, cuyas bases requieren de la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébanse las Bases Administrativas y Técnicas fijadas por el Ministerio del Interior, en virtud de las cuales esta Cartera de Estado, convoca a diversos oferentes, sean personas naturales o jurídicas, a participar en un proceso de propuesta pública para contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias que indica, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

ARTICULO SEGUNDO: Las bases que se aprueban por la presente Resolución son del tenor siguiente:



DISTRIBUCION:

1. Conace
2. División de Administración y Finanzas
3. Depto. de Servicios Generales
4. Partes

1. De los servicios requeridos

El Ministerio del Interior llama a Licitación Pública contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias que indica, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

2. Antecedentes del servicio

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, tiene entre sus objetivos, aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional, para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas. Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de CONACE, necesita realizar actividades de difusión preventiva, para lo cual requiere la ejecución de los productos especificados en el número 21 de las presentes bases, para ser aplicados en la totalidad de regiones del país.

3. Antecedentes Administrativos

Podrán postular personas naturales o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar una declaración jurada simple del proponente, firmada por éste si es persona natural, o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, de no estar afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso primero y sexto, de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Presentar una garantía de seriedad de la oferta en los términos señalados en el número 15 de estas bases.

Los documentos precedentemente individualizados, constituyen los requisitos administrativos que los distintos oferentes deben cumplir en la presente licitación. Por consiguiente, al verificarse la apertura administrativa, se procederá a examinar el cumplimiento de ellos.

3.1. Presentación de los antecedentes administrativos

a.- La Declaración Jurada a que se refiere la letra a) del número 3 precedente, deberá ser ingresada como antecedente administrativo, digitalizada en formato PDF al portal www.mercadopublico.cl en el ID que identifica esta licitación.

b.- La garantía de seriedad de la oferta exigida en la letra b) del número 3 precedente, deberá ser entregada materialmente por el proponente en un sobre cerrado, debidamente individualizado, en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE (Agustinas 1235, Piso 6, Santiago), a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha de cierre de recepción de las ofertas, salvo que recayere día sábado, caso en el cual el término del plazo para la recepción de los antecedentes requeridos se trasladará al día viernes inmediatamente anterior.

Para los efectos de determinar la fecha de cierre de recepción de las ofertas, estese al mérito de lo señalado en el número 6.1. de estas bases.

Con todo, y sólo en el caso que la totalidad de los oferentes no cumplan con acompañar los requisitos administrativos exigidos, el Ministerio del Interior podrá otorgar a todos ellos por igual, un plazo adicional, el cual será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.

3.2. Falta u omisión de los antecedentes administrativos.

El proponente que no cumpla con acompañar uno cualquiera de los requisitos administrativos exigidos en el número 3, en la forma prevista en el número 3.1. precedente, quedará, por ése solo hecho, fuera de la presente Licitación Pública.



4. Disponibilidad de bases

Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Licitación Pública, estarán a disposición de los interesados, en el sitio web www.mercadopublico.cl

5. Modificación a las bases

El Ministerio podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del Sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases.

6. Presentación de las propuestas

Las propuestas técnicas y económicas deberán ser ingresadas al portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica esta Licitación, dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de estas bases en el referido portal

6.1. Fecha de cierre de recepción de las ofertas.

La fecha de cierre de recepción de las ofertas es la que se indique en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica a la presente licitación, una vez publicadas las presentes bases en el referido portal.

El encargado del presente proceso de licitación es el señor Claudio Muñoz Abraham, cuya dirección de correo electrónico es cmunoz@conace.gov.cl.

6.2. Número de propuestas

Cada participante sólo podrá presentar una propuesta.

6.3. Plazo de validez de la propuesta

La oferta tendrá validez por un período de 60 días corridos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de cierre de esta licitación. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazada por el Ministerio.

6.4. Contenido de la propuesta

La presente licitación, comprende la creación de un Concepto Creativo integral para ser aplicado a todos y cada uno de los elementos señalados en el número 6.4.3. de las presentes bases, conforme a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos establecidas en el número 21 de éstas bases.

La propuesta tendrá el carácter de indivisible, es decir, el concepto creativo deberá ser aplicado a todos los elementos especificados en el número 21 de éstas bases. Las propuestas que no apliquen el concepto creativo a la totalidad de ellos, quedarán por ése solo hecho, fuera de la presente licitación.

La propuesta respectiva, estará a su vez, formada por una propuesta técnica y económica.

6.4.1. Aclaraciones a la propuesta

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá pedir a los oferentes, después de la presentación de las propuestas, las aclaraciones que sean necesarias para una mejor comprensión y acreditación de los antecedentes presentados, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad de los participantes. Las aclaraciones que formulen los oferentes pasarán a formar parte de los antecedentes del contrato respectivo.

6.4.2. Propuesta Técnica

La propuesta técnica deberá contener todos y cada uno de los elementos que la componen, los cuales son individualizados en el número 6.4.3. siguiente, y cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el número 21 de las presentes bases.

6.4.3. La propuesta técnica deberá contener los siguientes elementos:

a) Una breve presentación o reseña del proponente, que dé cuenta de cual es su experiencia en la prestación de servicios análogos a los que se licitan, y curriculum vitae de el o los responsables de la propuesta presentada.

En ella, el proponente deberá indicar referencias de trabajos anteriores, indicando detalladamente los trabajos ejecutados, fechas de ejecución de los mismos e individualizar a sus respectivos mandantes, señalando nombres, teléfonos y correos electrónicos de contacto, para los efectos de comprobar la experiencia por él declarada.

b) Presentación de concepto creativo (slogan), de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el número 21.1. y 21.2. de las presentes bases.

c) Aplicación del concepto creativo a piezas gráficas, a saber las siguientes:

- Tríptico Informativo
- Pendón,
- Gigantografía,
- Afiche,
- Invitaciones,
- Diplomas tipo para actividades, y
- Señalética para proyectos y programas por ámbito
- Otros que, a juicio del proponente mejoren la propuesta y el desempeño de la acción comunicacional institucional.

d) Aplicación de concepto creativo a piezas de merchandising

- Chapitas;
- Poleras;
- Llaveros; y
- Cualesquier otro objeto que el proponente pueda proponer de forma complementaria.

e) Aplicación de concepto a piezas publicitarias de Internet (banners), a saber las que se especifican en el número 21.3., letra c) de éstas bases.

f) Aplicación de concepto creativo a frases radiales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el número 21.3., letra d).

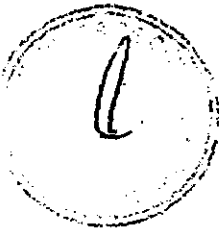
g) Aplicación de concepto creativo a spot de televisión, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el número 21.3., letra e) de éstas bases.

6.4.4. De la forma de acompañar los elementos que comprende la propuesta técnica y de la apertura de la propuesta técnica.

l).- Forma de acompañar los elementos que debe contener la propuesta técnica.

Los elementos individualizados en las letras a), b), c), d), e), f) y g), del número 6.4.3. precedente, todos los cuales conforman la propuesta técnica, deberán ser presentados de la forma que a continuación se indica:

a).- El elemento indicado en el número 6.4.3. letra a), deberá ser ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica la presente licitación, en archivo digitalizado en formato pdf, dentro del plazo para la presentación de las propuestas y antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, conforme a lo dispuesto en los números 6. y 6.1 de las presentes bases.



b).- Los elementos indicados en las letras b), c), d) e), f) y g), del número 6.4.3. precedente, deberán ser presentados físicamente por el proponente, en formato de maqueta y en el caso del elemento indicado en la letra d), en formato de muestras, en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, (Agustinas 1235, Piso 6, Santiago), dentro del plazo para la presentación de las propuestas y antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, conforme a lo dispuesto en los números 6. y 6.1 de las presentes bases.

Todos ellos deberán ser presentados y entregados físicamente en sobre (y/o caja cerrada de cartón) según se requiera, individualizando con precisión al proponente, el contenido de que se trata, el nombre de la licitación y el ID que identifica a ésta en el portal www.mercadopublico.cl.

II).- Acto público de apertura de los sobres y/o cajas

Los sobres (y/o caja cerrada de cartón, según se requiera), que contienen los elementos de la propuesta técnica que se deben entregar físicamente, se abrirán en un acto público que se llevará a cabo a las 16:00 horas del quinto día hábil siguiente al cierre de la presente licitación pública, en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, (Agustinas 1235, Piso 6, Santiago), salvo que recayere día sábado, caso en el cual se trasladará al día viernes inmediatamente anterior, a la misma hora antes señalada.

Al referido acto público de apertura, podrán concurrir todos los proponentes que lo deseen, ya sea personalmente, o bien a través de un mandatario o representante, bastando para ello la exhibición de un poder simple. En el acto de apertura se procederá a abrir el sobre (y/o caja cerrada de cartón) continente de los elementos que conforman la propuesta técnica, revisando que contenga todos los elementos requeridos en las presentes Bases.

Del acto público de apertura se levantará un acta. En ella se dejará constancia de la individualización de cada oferente, del contenido de los sobres y/o cajas presentados por éstos y de las observaciones formuladas. Esta acta será firmada por todos los integrantes de la comisión que al efecto designe la Secretaría Ejecutiva de CONACE y todos los proponentes que asistan al acto. Actuará como Ministro de Fe un abogado de CONACE.

6.4.5. Propuesta económica

Esta se presentará a través del portal www.mercadopublico.cl, deberá estar expresada en moneda nacional, en valor neto, y no estar sometida a reajuste alguno.

La propuesta económica deberá contener un presupuesto total, indicando el valor neto para cada uno de los elementos que la presente licitación comprende, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el número 21 de éstas bases.

Se requiere que la propuesta económica considere todos los elementos que sean necesarios para determinar el costo necesario para la reproducción masiva de los trabajos solicitados, los cuales se especifican en el número 21 de estas bases.

Para la contratación del servicio que se licita, el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha dispuesto un monto máximo de \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos

7. Falta u omisión de propuesta

La propuesta, es para todos los efectos de carácter indivisible. Por consiguiente y no obstante que para los efectos de su presentación y evaluación se ha separado en una propuesta técnica y otra económica, la falta de una u otra importará indistintamente la falta o no presentación de la propuesta en su totalidad.

8. Falta u omisión de propuesta técnica y de los elementos que ésta debe contener.

Los proponentes que no presenten propuesta técnica, o bien presentándola, ésta no cumpla con presentar alguno de los elementos exigidos en las letras a). b). c). d). e). f) y

g) del número 6.4.3. en la forma establecida en el número 6.4.4.1) de las presentes bases, quedarán fuera del presente proceso de licitación y por consiguiente sus propuestas no serán objeto de evaluación.

8.1. Falta u omisión de propuesta económica

Los proponentes que no presenten propuesta económica de conformidad a lo exigido en el número 6.4.5. de éstas bases, o bien presentándola, esta no comprenda la totalidad de los materiales que se especifican en el número 21 de las presentes bases, quedarán fuera de la presente licitación y no serán por consiguiente objeto de evaluación, aún cuando hubieran cumplido con presentar su propuesta técnica.

9. Consultas, aclaraciones y respuestas a las bases administrativas y técnicas.

9.1. Recepción de consultas y aclaraciones

Las consultas y aclaraciones se formularán a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), del Ministerio del Interior, dentro de los cuatro primeros días corridos contados desde el día de la publicación de las presentes Bases y sólo a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl. Dichas consultas y aclaraciones serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados a través del mismo portal, sin indicar el autor de las mismas.

9.2. Respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración

La respuesta a todas las consultas se realizará a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl dentro de los dos días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el punto 9.1.

10. Apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas técnicas se realizará al quinto día hábil siguiente contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas referido en el numeral 6 de estas Bases, a las 15:00 horas.

La apertura de las propuestas económicas, se realizará al cuarto día hábil siguiente, contado desde el término del plazo establecido para la realización de la apertura técnica, a las 15:00 horas.

En caso de verificarse caídas o fallas de diversa naturaleza en la plataforma del portal www.mercadopublico.cl no imputables al Ministerio del Interior, deberá en este caso estarse a las nuevas fechas y horas que el encargado de la presente licitación individualizado en el número 6.1. de las presentes bases determine, e informe a través del portal www.mercadopublico.cl.

11. Errores u omisiones

Una vez realizada la apertura de las propuestas, el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás proponentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del portal www.mercadopublico.cl.

12. Plazo de Ejecución y entrega del trabajo

El servicio que por las presentes bases se licita, deberá ser ejecutado y entregado en su totalidad, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del convenio respectivo.

Este plazo debe incluir a lo menos dos correcciones de 48 horas para cada uno de los productos requeridos.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al adjudicatario.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.

13. Multas y Sanciones

El incumplimiento del plazo estipulado en el número 12 precedente, se multará con una suma de \$ 100.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en el número 16 de estas bases, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato, no obstante lo previsto en el número 19 de estas bases. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al contrato de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

14. Lugar de entrega del material

El trabajo encargado deberá ser entregado en el lugar de la Región Metropolitana que determine el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

15. Garantía de seriedad de la oferta

Los participantes, deberán presentar junto con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, o Póliza de Liquidez Inmediata, tomada por el oferente a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 500.000. - Esta Garantía deberá tener la vigencia que se indique en el portal www.mercadopublico.cl y ser entregada en la forma, lugar y plazo que se indica en el número 3.1. letra b) de las presentes bases.

Esta garantía deberá señalar que está tomada como "Garantía por Seriedad de la Oferta" e indicar el ID que identifica a la presente licitación a través del portal www.mercadopublico.cl.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o propuesta en el período de validez de la misma.
- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refieren estas bases.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los proponentes no favorecidos con su propuesta, una vez que el acto administrativo que aprueba el convenio correspondiente, se encuentre totalmente tramitado.

16. Garantía de fiel cumplimiento

El proponente a quien se adjudique la presente licitación, deberá presentar una Garantía tomada por él a nombre del Ministerio del Interior, la cual deberá consistir en una

Boleta de Garantía Bancaria, un Vale Vista o una Póliza de Liquidez Inmediata, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones. Este documento deberá ser entregado al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, (Agustinas 1235, piso 6°, Santiago), al momento de la suscripción del respectivo convenio. En este mismo acto, le será devuelta al adjudicatario la Garantía de Seriedad de la Oferta señalada en el número precedente.

La no entrega del documento facultará al Ministerio para revocar la aceptación señalada y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Esta Garantía por Fiel Cumplimiento, deberá ser equivalente al 10% del valor del total de la adjudicación (con I.V.A. incluido) y tener la vigencia que se informe en el portal www.mercadopublico.cl.

Esta Garantía, deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato", e indicar el ID que identifica a la presente licitación a través del portal www.mercadopublico.cl.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida al adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, en horario de oficina y siempre que el plazo estipulado en el respectivo convenio, se encuentre cumplido.

Todo lo precedentemente señalado, es sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en el número 18 de estas bases.

17. Evaluación y Adjudicación

La evaluación se realizará en dos etapas, con una escala de notas de 1 a 10, en ambos casos.

En la primera etapa, se evaluará la propuesta técnica, la que tendrá una ponderación de un 60%. Para su evaluación se comprenderán los siguientes aspectos:

- a). Experiencia y trayectoria del proponente: (20%). Se evaluará de conformidad al mérito de la breve presentación o reseña del proponente, que dé cuenta de cual es su experiencia en la prestación de servicios análogos a los que se licitan, y al mérito del curriculum vitae de él o los responsables de la propuesta presentada, de conformidad a lo exigido en la letra a) del número 6.4.3. de las presentes bases, debiendo ella cumplir con todos los elementos en el referido número exigidos, para los efectos de comprobar y acreditar la experiencia declarada por el proponente.
- b). Creatividad y pertinencia del concepto creativo (40%): Se evaluará a partir del examen del concepto creativo general planteado por el proponente y el mensaje publicitario central (slogan), aplicado a cada uno de los elementos solicitados y cuyas especificaciones técnicas se detallan en el número 21 de estas bases. Para la evaluación de la pertinencia, se evaluará que el mensaje que se quiere transmitir a través del concepto creativo, se ajuste y sea acorde a los lineamientos técnicos y comunicacionales de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, frente a la temática de drogas, los cuales son detallados en el Brief de Contenido, el cual se anexa en archivo digital adjunto en formato PDF, a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica la presente licitación.
- c). Adecuada aplicación del concepto creativo a la totalidad de los productos especificados en el número 21 de las presentes bases. (30%): Para estos efectos, se evaluará la aplicación del concepto creativo en cada uno de ellos, de modo que exista relación entre éstos, dando un mensaje único, claro y directo, sea que sean examinadas separada o conjuntamente, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas.
- d). Uso y tratamiento de la marca "CONACE"-Gobierno de Chile (10%): Se evaluará el correcto y destacado uso del logo institucional en piezas publicitarias y concepto creativo general.

En la segunda etapa, se evaluará únicamente el monto económico de las propuestas económicas. Ésta tendrá una ponderación de un 40% y será evaluada por medio de la

aplicación de una regla aritmética de tres, asignando la nota más alta, a la propuesta más económica.

El oferente que obtenga la mayor nota resultante de la suma ponderada y promediada de las notas obtenidas en ambas etapas, se adjudicará la propuesta.

La adjudicación de la propuesta se informará en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas indicado en el portal www.mercadopublico.cl, y siempre que el acto administrativo que adjudica la presente licitación, se encuentre totalmente tramitado.

La evaluación será realizada por una comisión integrada por a lo menos tres miembros evaluadores. De dicha evaluación se levantará un acta, actuando como Ministro de Fe un abogado de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Con todo y en caso que el proponente favorecido con la adjudicación no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, ChileProveedores, deberá solicitar su inscripción en él dentro de los 5 días hábiles siguientes de informada la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl

18. Modalidad de pago

El trabajo encomendado se pagará contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado.

19. Suscripción de Contrato

El Ministerio del Interior suscribirá un contrato con el adjudicatario, el cual deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

Si el adjudicatario no quisiera o no pudiera celebrar el correspondiente contrato, el Ministerio del Interior, está facultado para proceder a adjudicar al segundo proveedor mejor evaluado en el proceso de evaluación y adjudicación descrito en el número 17 de las presentes bases.

Asimismo, si el proveedor adjudicado o contratante incumple gravemente las obligaciones contractuales contraídas, queda facultado el Ministerio del Interior a dar término anticipado al contrato, procediendo a realizar una contratación directa a través de la correspondiente resolución fundada.

20. Cesión de contrato

Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación y las que emanen del correspondiente convenio.

21. Especificaciones Técnicas

21.1. Especificaciones Técnicas Generales

1).- Generalidades.

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, realizará durante el año 2009, una serie de actividades de difusión y de prevención del consumo de drogas, para lo cual requiere contar con un concepto creativo integral que pueda ser utilizado como slogan general y "marca paraguas", para la ejecución de cada una de las acciones comunicacionales que implementará.

Por lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, por medio de las presentes bases de licitación, requiere contratar el referido concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias para la ejecución de acciones

comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

II).- Público Objetivo:

El público objetivo es la población general, hombres y mujeres, entre 12 y 64 años de edad, de todos los grupos socioeconómicos y de las 15 regiones del país.

III).- Objetivos Comunicacionales:

Los objetivos comunicacionales son:

-Sensibilizar y comprometer a la sociedad en general y grupos específicos, frente al problema de las drogas y su rol en la prevención, tratamiento y rehabilitación y control del consumo de drogas, promoviendo su participación en distintas acciones a nivel nacional, regiones y comunas.

-Destacar que la prevención del consumo de drogas es una tarea que implica la participación de la sociedad en su conjunto, y que dentro de ello, el Gobierno de Chile, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante, CONACE, pone a disposición de la comunidad, diversos programas y herramientas para el cumplimiento de este objetivo.

-Continuar la difusión de los programas que el Gobierno de Chile, a través de CONACE, pone a disposición de la ciudadanía en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación y control del consumo y tráfico de drogas, con el fin que las personas puedan acceder a ellos.

21.2. Especificaciones técnicas para concepto creativo general

-El concepto creativo que por medio de las presentes bases se licita, se utilizará en diversas actividades en terreno, a saber capacitaciones, talleres y reuniones preventivas, entre otras, que desarrollarán las Oficinas Regionales y comunales del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

-El concepto creativo debe ser flexible de manera que permita ser aplicado a diversas piezas publicitarias y a las posibles modificaciones que sean necesarias implementar por requerimientos institucionales.

-El slogan debe ser creativo, simple, claro, directo, de rápida penetración y recordación.

-El concepto creativo (slogan) debe involucrar al público objetivo y debe basarse en los conceptos que se detallan en el brief de contenido y en los objetivos descritos en el número 21.1, punto III de éstas bases.

-El Brief de Contenido, se anexa en el portal www.mercadopublico.cl en el ID que identifica la presente licitación en el referido portal, como archivo adjunto en formato pdf, denominado "Brief de Contenido" para ser descargado por los distintos oferentes, el cual forma parte de las presentes bases.

-El slogan, además de ser aplicable a las piezas publicitarias, debe servir para ser usado para denominar las distintas actividades que se realicen dentro del marco de la campaña, como "marca paraguas" de las distintas acciones comunicacionales.

-Todas las piezas que se produzcan serán presentadas y empleadas por el Gobierno de Chile, a través del CONACE. Lo anterior implica que las propuestas deben considerar el uso del logo oficial correspondiente en piezas gráficas y utilizar marca CONACE - Gobierno de Chile para el cierre de frases radiales y spot.

-El referido logo institucional, será entregado, por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, al proponente que resulte en definitiva favorecido con la adjudicación de la presente licitación.

-La totalidad de las piezas deberán indicar de manera explícita, los canales por los cuales sea posible obtener mayor información sobre la problemática de las drogas: Fonodrogas y Portal Web de CONACE.

La Secretaría Ejecutiva de CONACE, participará del proceso de pre-producción, producción y post-producción de las piezas.

- Lo anterior implica que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá solicitar modificaciones a la propuesta presentada por el adjudicatario; elección y otorgamiento de Vº(s)Bº(s) de casting, vestuario, locaciones y otros, en caso de ser necesario, así como la aprobación final de todas las piezas que se generen; otorgando la recepción final conforme de los productos elaborados.

- Todas las piezas objeto de la presente licitación, serán de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior.

21.3. Especificaciones técnicas particulares:

a) Especificaciones técnicas piezas gráficas:

Las especificaciones técnicas para las piezas gráficas solicitadas en el número 6.4.3, letra c), son las siguientes:

- El tamaño, tipo de papel y otras características de cada una de las piezas gráficas solicitadas deberán ser propuestas por el adjudicatario contratista y finalmente aprobadas en conjunto con CONACE, según las necesidades institucionales.
- Se deben considerar correcciones y posibles modificaciones de diseño.
- Una vez que las piezas cuenten con aprobación final de CONACE, se deben entregar originales de imprenta en archivos editables, con textos trazados, imágenes vinculadas y tipografías utilizadas.
- Cada pieza debe ser entregada en CD con su correspondiente prueba color a tamaño o a escala, según sea el caso.
- La propuesta no considera impresión por parte del adjudicatario contratista. Si se debe considerar supervisión de imprenta.
- El adjudicatario contratista deberá entregar archivos en formato digital jpg o pdf para uso interno y página web.

b) Especificaciones técnicas para piezas de merchandising:

Las especificaciones técnicas para las piezas de merchandising solicitadas en el número 6.4.3, letra d), son las siguientes:

- El adjudicatario contratista deberá considerar correcciones, posibles modificaciones de diseño, o de las presentes especificaciones técnicas.
- Una vez que las piezas cuenten con aprobación final de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se deberán entregar originales de imprenta en archivos editables, con textos trazados, imágenes vinculadas y tipografías utilizadas.
- Cada pieza debe ser entregada físicamente en CD, con su correspondiente prueba de color a tamaño o a escala, según sea el caso.
- La Propuesta del adjudicatario contratista no considera la elaboración del producto por parte de éste. Sin embargo, deberá considerar la supervisión del trabajo de imprenta.

c) Especificaciones técnicas para piezas publicitarias para Internet: Banners (botón)

Las especificaciones técnicas para las piezas publicitarias para Internet, Banners, exigidas en el número 6.4.3., letra e), son las siguientes:

- Cantidad: 4
- Tamaño: 120 x 60 píxeles; una imagen o un gif animado. No flash ni audio ni video; que posea título, autor y fecha de la campaña como texto alternativo (etiqueta ALT).
- Exigencias de la Oficina de Publicidad Interactiva (IAB): http://www.iab.net/iab_products_and_industry_services/1421/1443/Ad_Unit
- Para los efectos de la evaluación técnica, se solicita que el proponente presente maquetas en CD.
- Luego de la aprobación final por parte de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, el adjudicatario contratista deberá entregar respaldo físico en CD, con programa de edición, datos de administración y accesos.

d) Especificaciones técnicas para frases radiales

Las especificaciones técnicas para las frases radiales exigidas en el número 6.4.3., letra f) son las siguientes:

- Cantidad: Al menos 2.
- Duración: 30 segundos cada una.
- Para evaluación técnica se solicita al proponente presentar guión de las frases y maqueta grabada en CD.
- La Propuesta Económica del proponente debe incluir la producción, grabación, locución, post-producción y otros costos en los que deba incurrir éste para la realización de las frases.
- Los guiones de las frases pueden ser modificadas, según las necesidades de CONACE.
- Una vez finalizado el trabajo, con el respectivo V°B° de CONACE, el adjudicatario contratista deberá entregar 30 copias en CD de las frases finales para difusión.
- El adjudicatario contratista, no será responsable de la emisión de las frases en radios nacionales, regionales y/o comunales.

e) Especificaciones técnicas para spot de televisión

Las especificaciones técnicas para el spot de televisión exigido en el número 6.4.3., letra g), son las siguientes:

- Cantidad: Al menos 1 spot.
- Duración: 30 segundos.
- Para los efectos de la evaluación técnica, el proponente deberá presentar un "story board" del spot propuesto.
- La Propuesta Económica del proponente, deberá considerar todos los costos del guión, producción, musicalización, grabación, pre y post producción y otros, en los cuales éste deba incurrir para la realización del spot (equipamiento, actores, modelos, extras, locaciones, traslado, etc.), razón por la cual deberá contenerse dentro del monto de la propuesta económica, de conformidad con el número 6.4.5. de éstas bases.
- El spot podrá ser modificado, según las necesidades de CONACE.
- El adjudicatario contratista, deberá entregar un (1) master en Beta Cam y 20 DVD con el spot aprobado para su difusión y distribución.

-El adjudicatario contratista, no será responsable del plan de exhibición en medios del spot.

21.4. Brief de Contenido

El Brief de Contenido, que forma parte integrante de las presentes bases y en consecuencia es obligatorio para los proponentes, estará disponible para ser descargado por los diversos oferentes en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica a la presente licitación, el cual se denomina "BRIEF DE CONTENIDO".

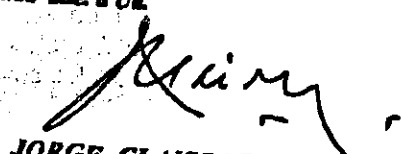
ARTICULO TERCERO: Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios referidos se imputarán al ítem 05.01.04.22.07.001. "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Procédase a efectuar la correspondiente convocatoria, mediante la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda ante a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Jefe División Jurídica
Ministerio del Interior



Adjunta Acta de Evaluación y Adjudicación

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bases Rec.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.S.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICI.	
REFRENDACION REF. POR \$ _____ IMPUTAC _____ AMOT. POR \$ _____ IMPUTAC _____ DEDUC. DTO _____	

Adjudica propuesta pública para contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, a Leche S.A.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.394

SANTIAGO, 21 DE ABRIL DE 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.853 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 683, de Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución Exenta N° 1018, de 19 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar el concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias que indica, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, esta Cartera de Estado ha procedido a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 5274-6-LE09, la contratación antes señalada, adjudicándose dicha prestación a Leche S.A, RUT N° 99.511.380-5, procediendo que ésta sea autorizada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Adjudicase la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 5274-6-LE09, para la contratación del concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, a Leche S.A, RUT N° 99.511.380-5, por ser su propuesta la mejor evaluada considerando los aspectos técnicos y económicos. Lo anterior, conforme al Acta de Evaluación y Adjudicación que se adjunta a la presente Resolución Exenta

TJDMTCHPAM/CH/AV/VER
DISTRIBUCION

1. CONACE
2. División de Administración y Finanzas
3. Depto. de Servicios Generales
4. Leche S.A (Dirección: Avda. del Parque N° 4161 Of. 504, Ciudad Empresarial, Huelmo)
5. Paris

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedentemente dispuesto, acéptase la oferta técnica y económica de Leche S.A. RUT N° 99.511.380-5, para la contratación del concepto creativo y su aplicación a slogan y piezas publicitarias, para la ejecución de acciones comunicacionales durante el año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Para la implementación del referido servicio se deberá suscribir con el adjudicatario el respectivo convenio, en los términos establecidos en las bases de la licitación pública, el que deberá ser sancionado mediante el correspondiente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la contratación del servicio antes señalado, ascenderá a la suma total de \$34.789.350.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos), IVA incluido.

El trabajo encomendado se pagará contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO CUARTO: El pago de la cantidad antes referida se imputará al ítem 05.01.04.22.07.001 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto Vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



ALDO GALLARDO SÁEZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

*Lo que Transcribe a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte a Ud.*

MARIANA JHUKAL ECHEVERRIA
Jefe Partes y Archivo